

IMPORTADORA BRICEÑO, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 163° Dra. EVINMAR LEIRY GODDY DELGADO, Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo CERTIFICA Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 5-A RMPET. Número 9 del año 2022, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del Tenor siguiente: ESTE FOLIO PERTENECE A: **IMPORTADORA BRICEÑO, C.A** Número de expediente 2 CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Su Despacho. Yo, MARISAY CLARET MONTILLA MORA, venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N° V-10.032.939, domiciliada en el Municipio Valera del Estado Trujillo, abogada en ejercicio bajo el I.P.S.A 168.803, debidamente autorizada en el Acta De La Asamblea Extraordinaria de "IMPORTADORA BRICEÑO, C.A.", ante Usted muy respetuosamente ocurro y expongo: A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 217 Código de Comercio, hago formal participación del Acta De La Asamblea Extraordinaria de la empresa "IMPORTADORA BRICEÑO, C.A." - Solicito que previa verificación y certificación del cumplimiento de los requisitos y formalidades de Ley, se sirva ordenar su inscripción archivo y del mismo pido Copia Certificada a los fines de su publicación. Es Justicia en el lugar y fecha de su presentación.- REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 163° Municipio Valera, 14 de Junio del Año 2022 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado MARISAY CLARET MONTILLA MORA IPSA N.: 168803, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 9, TOMO -5-A RMPET. Derechos pagados BS: 973,75 Según Planilla RM No. 45400216767, Banco No. 952484 Por BS: 200,03 La identificación se efectuó así: MARISAY CLARET MONTILLA MORA, C.I: V-10.032.939. Abogado Revisor: EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: **IMPORTADORA BRICEÑO, C.A** Número de expediente: 2 ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE "IMPORTADORA BRICEÑO, C.A."- CELEBRADA EL DIA 07 DE MARZO DE 2022.- Hoy, 07 de Marzo de 2022, siendo las 05:00 pm., estando presente en la sede de la empresa, situada en el C.C MESSINA, local 5, frente al terminal de pasajeros de la ciudad de Valera, Estado Trujillo, la cual se encuentra debidamente registrada según documento Inscrito por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, de fecha 25 de Agosto de 1999, bajo el N° 02, Tomo 10-A, inscrita en el Registro de Información Fiscal (Rif) J-30646881-1, estando presentes la Presidente: JOHANNA CAROLINA UZCATEGUI MORENO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cedula de Identidad V-14.148.729, y la Vicepresidente XIOMARA MARIA MORENO DE UZCATEGUI, venezolana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad No. V- 4.666.147, domiciliadas en el Municipio Valera Estado Trujillo, como invitada la Lic. WILMAR FILADELFA GARCIA MAZZEI, venezolana, mayor de edad, titular de la Cedula de identidad V-15.431.287 del mismo domicilio, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el N° C.P.C 65.946, con el objeto de celebrar una Asamblea Extraordinaria para tratar los siguientes Puntos: PRIMER PUNTO: Ratificación de la Junta Directiva, ampliación del periodo en funciones y modificación de la cláusula octava del documento constitutivo.- SEGUNDO PUNTO Ampliación del periodo de duración de la empresa y modificación de la cláusula tercera del documento constitutivo.- TERCER PUNTO: Reversión Monetaria y modificación de la cláusula quinta del documento constitutivo CUARTO PUNTO: Ratificación del Comisario y ampliación del periodo. QUINTO PUNTO: Aumento de Capital y de Valor Nominal de las Acciones. modificación de la cláusula quinta del acta constitutiva.- A tales efectos se procedió a dar inicio al desarrollo de los puntos indicados de esta manera se trata el PRIMER PUNTO: Ampliación del periodo de duración de la empresa. Toma la palabra la accionista JOHANNA CAROLINA UZCATEGUI MORENO, y hace mención que por cuanto el periodo de vigencia de la empresa so venció propone prorrogarla por cincuenta (50) años, modificando así la cláusula tercera del documento constitutivo TERCERA: La duración de la sociedad es por veinte años (20) que se contará a partir de su inscripción en el Registro Mercantil y se le otorga una prórroga de cincuenta (50) años más, pudiendo realizar las prórrogas necesarias y pertinentes por decisión de los socios, aprobado el primer punto se pasa la siguiente SEGUNDO PUNTO Ratificación de la Junta Directiva, toma la palabra la accionista JOHANNA CAROLINA UZCATEGUI MORENO, y hace mención acerca de la ratificación de la junta directiva, así como alargar el periodo por cinco (05) años lo cual se aprueba por unanimidad por estar de acuerdos las partes, modificándose la cláusula octava del documento constitutivo. OCTAVA: La dirección de la Sociedad estará a cargo de una Junta Directiva integrada por un Presidente y un Vi-

cepresidente, pudiendo ser accionista o no, nombrados por un periodo de cinco (05) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil y para las designaciones posteriores estas las hará la Asamblea General de Socios, se pasa seguidamente al TERCER PUNTO: Relativo a la Reversión Monetaria. Toma la palabra la presidente JOHANNA CAROLINA UZCATEGUI MORENO, en su condición de Accionista y manifiesta que en vista del Decreto N° 3.548, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.446, de fecha 25 de Julio del 2.018, que establece la Reversión Monetaria y su aplicación en la señalización del capital de la compañía por tanto el capital de la compañía queda después de la reversión monetaria en CERO BOLIVAR CON DIEZ CENTESIMAS (Bs. 0,10), dividido en DIEZ MIL (10.000) ACCIONES con un valor nominal de CERO BOLIVAR CON UNA CIEN MILESIMA (Bs. 0,00001) cada una, y fue pagada por la accionistas de la siguiente forma: la accionista JOHANNA CAROLINA UZCATEGUI suscribió y pago DIEZ MIL (10.000) acciones de CERO BOLIVAR CON UNA CIEN MILESIMA (Bs. 0,00001) cada una, para un total de CERO BOLIVAR CON DIEZ CENTESIMAS (Bs. 0,10), y luego la entrada en vigencia del Decreto No. 4.553, publicado en la Gaceta Oficial N° 42.185, de fecha 06 de Agosto del 2.021, que establece la actual reversión monetaria y su aplicación en la señalización del capital de la compañía quedando de la siguiente manera después de la reversión monetaria CERO BOLIVAR CON DIEZ MILLONESIMA (Bs. 0,0000001), dividido en DIEZ MIL (10.000) ACCIONES con un valor nominal de CERO BOLIVAR CON CIEN MIL MILLONESIMA (Bs. 0,0000000001) cada una, y fue pagada por la accionistas de la siguiente forma: la accionista JOHANNA CAROLINA UZCATEGUI suscribió y pago DIEZ MIL (10.000) acciones de CERO BOLIVAR CON CIEN MIL MILLONESIMA (Bs. 0,0000001) cada una, para un total de CERO BOLIVAR CON DIEZ MILLONESIMA (Bs. 0,0000001). Aclarado y aprobado este punto se pasa a tratar el CUARTO PUNTO: Por cuanto se encuentra próxima a vencerse al lapso del cargo del comisario de la compañía, y en vista de que el lapso de dos (02) años es muy corto se lleva a cinco años, así se ratifica por un periodo de CINCO (5) años como COMISARIO a la licenciada WILMAR FILADELFA GARCIA MAZZEI, venezolana, mayor de edad, domiciliada en el Municipio Valera Estado Trujillo, titular de la Cédula de identidad V-15.431.287, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo al N° C.P.C 65.946, aceptada la ratificación y la ampliación del periodo en funciones, una vez aprobado el cuarto punto se pasa al QUINTO PUNTO: Aumento del Capital y modificación de la Cláusula Quinta del documento constitutivo. Toma la palabra JOHANNA CAROLINA UZCATEGUI MORENO en su condición de única accionista manifiesta que, con el fin de que la empresa se adapte al mercado actual es necesario aumentar el capital existente para lo cual propone aumentarlo a la cantidad de VEINTE MIL BOLIVARES (Bs. 20.000,00), siendo este aumento efectivamente por la cantidad de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLIVARES CON NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DIEZ MILLONESIMAS (Bs.19.999,9999999) mediante la emisión de MIL BILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BILLONES NOVECIENTOS NOVENTAY NUEVE MIL MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL (1.999.999.999.990.000) nuevas Acciones las cuales son suscritas y pagadas en su totalidad por la ciudadana JOHANNA CAROLINA UZCATEGUI MORENO según balance de aumento anexo a esta acta; seguidamente manifiesta la necesidad de aumentar el Valor Nominal de las Acciones con el fin de adaptarlas al nuevo capital para lo cual propone valorar las acciones en la cantidad de CIEN BOLIVARES (Bs 100,00), reduciendo la cantidad de acciones a DOSCIENTAS (200). Aprobado este punto y en vista de los cambios realizado se procede a modificar la Cláusula afectada al documento Constitutivo Estatutario. QUINTA: El capital social de la empresa es por la cantidad de VEINTE MIL BOLIVARES (Bs. 20.000,0), representado en DOSCIENTAS (200) ACCIONES, con un valor nominal de CIEN BOLIVARES (Bs. 100,0), ha sido suscrito y totalmente pagado de la siguiente manera: la accionista JOHANNA CAROLINA UZCATEGUI MORENO ha suscrito y pagado la cantidad de DOSCIENTAS (200) acciones que representan le totalidad del capital social según se puede evidenciar en balance anexo a la presente acta. Yo, JOHANNA CAROLINA UZCATEGUI MORENO, declaro bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado la presente fecha proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaro que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito.- Discutidos y aprobados en su totalidad los puntos de asamblea planteados se da por finalizada esta sesión. Se autoriza a la Abg. MARISAY CLARET MONTILLA MORA, venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la Cédula de identidad N° V-10.032.939, domiciliada en el Municipio Valera del Estado Trujillo, I.P.S.A 168.803, para que realice todos los trámites necesarios para el otorgamiento de la presente Acta. Así lo decimos y firmamos en Valera a la Fecha de su presentación.- MUNICIPIO VALERA, 14 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (FDOS) MARISAY CLARET MONTILLA MORA, Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2022.2.281 Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo.